



NACIONAL



**DISPOSICION 4718/2004**

**ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y  
TECNOLOGIA MEDICA (ANMAT)**

Salud pública -- Prohibición en todo el país con excepción de la Provincia de Buenos Aires de la comercialización y uso de un producto quitamanchas de la firma Melvil.

Fecha de Emisión: 18/08/2004 ; Publicado en: Boletín Oficial 25/08/2004

VISTO el expediente 1-47-2110-3124-03-6 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y;

CONSIDERANDO:

Que por el referido expediente cursa una denuncia acerca del producto rotulado Quitamanchas en aerosol "Tintoaero Melville"- Mevil SACIA -Echeverría 2146-2° Piso C-Capital- P.A.M.S. Cert. 14.337.

Que el mencionado producto es elaborado por la firma Aerojet S.A., la que se encuentra registrada bajo el Registro Nacional de Productos de Uso Doméstico (RNEPUD) N° 010043656.

Que si bien el citado quitamanchas se halla inscripto en la Provincia de Buenos Aires no cuenta con certificado de RNP UD ni la empresa titular del mismo, Melvil S.A CIA., posee RNE PUD propio.

Que por Disposición ANMAT N° 7596/00 se emplazó a las firmas que elaboraran indirectamente por otros, productos domisanitarios, a tramitar el RNE UD propio (art. 1°), concordante con lo dispuesto por el art. 1° de la Res. MS y AS N° 708/98.

Que no obstante lo mencionado precedentemente se constata la comercialización del producto en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires contraviniendo las Resoluciones MS y AS Nros. 708/98 y 709/98 atento a que se verifica el tránsito interjurisdiccional del mismo.

Que el producto no se encuentra categorizado dado que su composición no ha sido evaluada de acuerdo con lo indicado en los Anexos I y II de la Resolución MS y AS N° 709/98.

Que por lo expuesto el INAL recomienda prohibir la comercialización del producto fuera del ámbito de la provincia de Buenos Aires.

Que por inspección, efectuada por el Depto. de Inspectoría, en fecha 10/3/04, cuya acta de procedimiento se encuentra agregada a fs. 32/3, en el comercio denominado Supermercado Disco, de Capital Federal, se tomaron las respectivas muestras según el acta correspondiente, cuyos rótulos, en fotocopia, se adjuntan a fs. 37/38, pertenecientes al producto arriba mencionado.

Que el mencionado procedimiento encuadra en las funciones de fiscalización y control que le corresponde ejercer a la ANMAT a fin de velar por la salud de la población.

Que el INAL y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en ejercicio de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y el Decreto N° 197/02

Por ello,

EL INTERVENTOR  
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL  
DE MEDICAMENTOS ALIMENTOS  
Y TECNOLOGIA MEDICA  
DISPONE:

Artículo 1° - Prohíbese con carácter precautorio la comercialización y uso fuera del ámbito de la Provincia de Buenos Aires, según lo previsto en el art. 4° del Dec. 341/92, del producto Quitamanchas en aerosol "Tintoaero Melville" firma titular del producto, Melvil S.A.CIA, en razón de que dicha firma no se encuentra inscrita ante este Organismo, con RNE propio, en presunta contravención de la Disp. ANMAT n° 7596/00, concordante con lo dispuesto por el art. 8 de la Res. MS y AS n° 708/98 y por carecer la mencionada firma, de inscripción y autorización ante ANMAT del producto señalado, en presunta contravención al art. 12 de la Res. MS y AS n° 709/98 y arts. 1° y 816 del Decreto 141/53.

Art. 2° - Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que les cupiere, contra la firma Melvil S.A.CIA, y contra su director técnico, en razón de la Res. MS y AS n° 708/98 y la Res. MS y AS n° 709/98 y los arts. 1° y 816 del Decreto 141/53, por las presuntas infracciones a las normas indicadas en el art. 1° de la presente, y/o aquella normativa cuyo incumplimiento quede demostrado durante el proceso sumarial, el que deberá hacerse extensivo a toda persona física o jurídica que, con motivo de la investigación que se inicia, pudiera resultar implicada en la comisión del presunto ilícito.

Art. 3° - Instrúyase sumario sanitario a efectos de determinar la responsabilidad que le cupiere, contra la firma Disco S.A., en su carácter de expendedor del producto indicado en el art. 1° de la presente, en razón de la Res. MS y AS n° 708/98 y la Res. MS y AS n° 709/98 y a los arts. 1° y 816 del Decreto 141/53, por las presuntas faltas indicadas en el art. 1° de la presente.

Art. 4° - Regístrese, dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación, comuníquese a las

autoridades provinciales y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y a las entidades profesionales que corresponda. Dése copia al Departamento de Relaciones Institucionales. Gírese al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a efectos de darse cumplimiento a lo ordenado en el art. 2° y 3°. Cumplido. Archívese.

Manuel R. Limeres.

